

Contrato: CAPDAM-DC-RP-01-2021.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO ENERO – DICIEMBRE 2021.”

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR EL **ING. GABINO URIBE GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA Y POR LA OTRA “**APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S. A. DE C.V.**” A QUIEN SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR **PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” DECLARA QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD LEGAL PARA SU ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO (DECRETO NO. 60, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1980).
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 26 PUNTO 1 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE REALIZÓ EL CONCURSO POR **LICITACION PÚBLICA ESTATAL BAJO EL NÚMERO LA-806007991-E11-2020, 12 DE ENERO DEL AÑO 2021**

OBTENIENDO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN “EL PROVEEDOR” QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50, 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, TAL Y COMO LO FUNDAMENTA EL ARTÍCULO 49 APARTADO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ATI 010322 F69 CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE REAL DE LOS TABACHINES NO. 114, COL. PASEOS DEL VALLE C.P. 45410, TONALA JALISCO.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA. DISPONIENDO ADEMÁS DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA (L.A.A.S.S.P.E.C.) ASÍ COMO LAS NORMAS DE ADQUISICIONES VIGENTES EN “LA DEPENDENCIA” Y EN SU CASO LAS NORMATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS BIENES, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIDERAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DESCRITAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

II.4.- EL ING. GABINO URIBE GARCIA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE “LA DEPENDENCIA” POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN 3, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO ORGANISMO, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA

ALGUNA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION.

II.5.- DECLARA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA (L.A.A.S.S.P.E.C.).

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - “LA DEPENDENCIA” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

MES	
ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE	
No. DE MUESTRAS SIMPLES PARÁMETROS DBOS, SST Y DQO	No. DE MUESTRAS COMPUESTAS PARÁMETROS NOM 001-SEMARNAT-1996
8 MUESTRAS SIMPLES:	8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO:
1. 1 DE INFLUENTE PTAR MIRAMAR.	1. 1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA.
2. 1 DE INFLUENTE PTAR LA CENTRAL.	2. 2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA.
3. 2 DE INFLUENTE –EFLUENTE PTAR EL COLOMO.	3. 2 DE EFLUENTE PTAR MIRAMAR
4. 2 DE INFLUENTE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA.	4. 2 DE EFLUENTE PTAR LA CENTRAL
5. 2 DE INFLUENTE – EFLUENTE DINÁMICA.	5. 1 DEL EFLUENTE EN EL TUBO DE LA DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE BARRIO 5.
<i>OBSERVACIONES: 8 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO POR MES Y 8 MUESTRAS SIMPLES CON TRES PARÁMETROS POR MES.</i>	

MES	
FEBRERO, MAYO, AGOSTO Y NOVIEMBRE	
No. DE MUESTRAS SIMPLES PARÁMETROS DBOS, SST Y DQO	No. DE MUESTRAS COMPUESTAS PARÁMETROS NOM 001-SEMARNAT-1996
9 MUESTRAS SIMPLES:	10 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO:
1. 1 DE INFLUENTE- PTAR SALAGUA.	1. 2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA.
2. 2 DE INFLUENTE-EFLUENTE PTAR LA CENTRAL.	2. 2 DE EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA
3. 1 DE INFLUENTE –PTAR EL COLOMO.	3. 2 DE EFLUENTE PTAR EL COLOMO.
4. 1 DE INFLUENTE PTAR PUNTA CHICA.	4. 2 DE EFLUENTE PLANTA REGASIFICADORA
5. 2 DE INFLUENTE – EFLUENTE PTAR DINÁMICA.	5. 1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA.
6. 2 DE INFLUENTE –EFLUENTE PTAR MIRAMAR	6. 1 EFLUENTE TUBO DE DESCARGA A LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS, BAJO EL PUENTE DEL BARRIO 5
<i>OBSERVACIONES: 10 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO POR MES Y 09 MUESTRAS SIMPLES CON TRES PARÁMETROS POR</i>	

MES	
MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE	
No. DE MUESTRAS SIMPLES PARÁMETROS DBO5, SST Y DQO	No. DE MUESTRAS COMPUESTAS PARÁMETROS NOM 001-SEMARNAT-1996
11 MUESTRAS SIMPLES:	08 MUESTRAS COMPUESTAS POR DUPLICADO:
1. 1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA.	1. 2 DE EFLUENTE PTAR SALAGUA.
2. 2 DE INFLUENTE –EFLUENTE PTAR LA CENTRAL	2. 2 DE EFLUENTE PTAR DINÁMICA
3. 2 DE INFLUENTE – EFLUENTE PTAR EL COLOMO.	3. 2 DE EFLUENTE PTAR LOS PATOS.
4. 2 DE INFLUENTE –EFLUENTE PTAR PUNTA CHICA.	4. 1 DE INFLUENTE PTAR SALAGUA
5. 1 DE INFLUENTE PTAR DINÁMICA.	5. 1 DEL EFLUENTE EN EL TUBO DE LA DESCARGA A LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS ABAJO DEL PUENTE BARRIO 5.
6. 1 DE INFLUENTE PTAR LOS PATOS	
7. 2 DE INFLUENTE –EFLUENTE PTAR MIRAMAR	
<i>OBSERVACIONES: 8 MUESTRAS COMPUESTAS POR MES Y 11 MUESTRAS SIMPLES CON TRES PARÁMETROS POR MES.</i>	

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$807,040.00 + IVA (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, QUIEN REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS.

TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE COMENZANDO DESDE **EL 14 DE ENERO DEL AÑO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.** “EL PROVEEDOR” OTORGA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIOS OCULTOS. AGREGÁNDOSE, ADEMÁS, QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÍA SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

CUARTA: **CONDICIONES DE PAGO:** SE CUBRIRÁ EL PAGO DE MANERA MENSUAL CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA: **PLAZO DE ENTREGA.** - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO Y ENTREGAR RESULTADOS DESPUÉS DE 10 DIAS NATURALES, O SEGÚN REQUERIMIENTO DE “LA DEPENDENCIA” EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE RESCINDE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

- SEXTA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS CONCURSADAS PARA QUE SE GARANTICEN LOS RESULTADOS PROPUESTOS.
- SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA.** - LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, APROBADO Y A PETICIÓN EXPRESA DE LA DEPENDENCIA.
- OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".** - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN TIEMPO Y EN EL LUGAR ESPECIFICADOS. DE **NO CUMPLIR** CON ESTOS REQUISITOS SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "**LA DEPENDENCIA**", INDEPENDIEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.
- NOVENA: "PENNA CONVENCIONAL"** EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "**LA DEPENDENCIA**" EL 10 % DEL COSTO DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR PAGARÁ EL 0.5 % DEL COSTO DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA EXCEDENTE EN LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS. EN EL SUPUESTO CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESCISIÓN DEL MISMO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGARÁ LIQUIDAR LA DIFERENCIA DEL COSTO QUE SE TENGA QUE PAGAR A OTRO PROVEEDOR, EN LOS SERVICIOS DE LA MISMA CALIDAD Y ESPECIE, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL CONCURSO Y EN EL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SE HARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE "**LA DEPENDENCIA**" LE HAGA SABER POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" DE LA DIFERENCIA DEL COSTO REFERIDO.
- DÉCIMA:** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

INTERVENCIÓN. - "LA DEPENDENCIA" Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO TENDRÁN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES APLICABLES EN LA MATERIA.

PRIMERA:

DÉCIMA

JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

SEGUNDA:

DÉCIMA

"EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO: EN DOMICILIO FISCAL EN CALLE REAL DE LOS TABACHINES NO. 114, COL. PASEOS DEL VALLE C.P. 45410, TONALA JALISCO.

TERCERA:

DECIMA

"LA DEPENDENCIA" TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LAS OFICINAS UBICADAS EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 12575 PENÍNSULA DE SANTIAGO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA.

CUARTA:

DECIMA

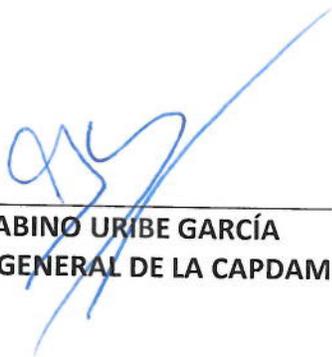
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ DE ENTREGAR A LA CAPDAM, COMO GARANTIA LA POLIZA DE FIANZA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HUBIERA LUGAR.

QUINTA;

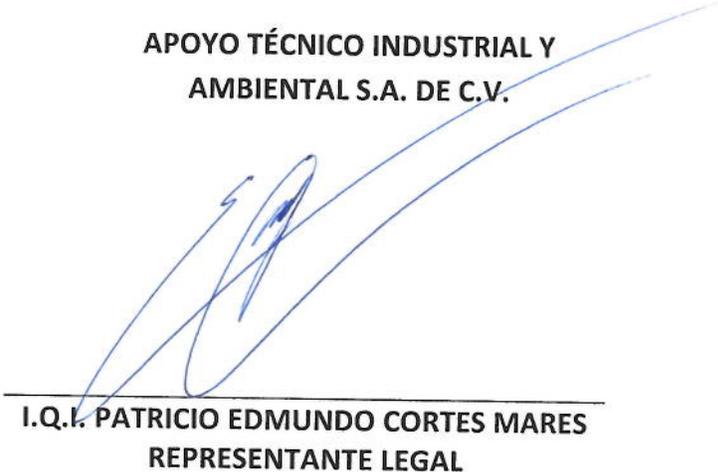
LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, EL 14 DE ENERO DEL AÑO 2021, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE LA VERDAD DEL ACTO.

**POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO.**

**APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y
AMBIENTAL S.A. DE C.V.**



**ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM**



**I.Q.I. PATRICIO EDMUNDO CORTES MARES
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS:



**LIC. CHRISTIAN ALAN VELÁZQUEZ ESPÍNDOLA
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO**



**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**